

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No 020/

REFERENCIA: VERBAL-NULIDAD DE ESCRITURA
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00331-00
DEMANDANTE: ALVARO COLL LÓPEZ
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE COLL LÓPEZ

Como quiera que la acción presentada pretende la declaratoria de nulidad relativa de unas donaciones entre vivos, bajo el argumento de que se han defraudado intereses de los legitimarios, observa el Juzgado que el sustento fáctico de dicha pretensión presenta las siguientes falencias:

1. No se presenta un inventario avaluado de bienes que permita establecer el patrimonio del donante para establecer los excesos alegados
2. No se enlista a los legitimarios y menos se prueba su existencia como asignatarios forzosos para establecer la defraudación de sus intereses
3. No se especifica si el demandado hace parte de los legitimarios o no

Como los anteriores puntos son de tipo fáctico y se requieren para sostener las pretensiones, el Juzgado inadmitirá la demanda con fundamento en el numeral 5 del artículo 82 adjetivo en concordancia con el artículo 90 ibídem y, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por el señor ALVARO COLL LÓPEZ, para tramitar la acción Verbal de Nulidad Absoluta, impetrada en contra del señor ALVARO ENRIQUE COLL LÓPEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días para subsanar los defectos señalados, so pena de RECHAZO.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA MÁRQUEZ VILLADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.151.957.529 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No 335.448 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

zc